

A V I S O
AUTORIZACIÓN DE LISTADO
TITULOS PUBLICOS

Emisor: Banco Central de la República Argentina

Esta Bolsa de Comercio, en ejercicio de las actividades delegadas de conformidad al art. 32, inc. b) de la Ley 26.831, ha resuelto autorizar el listado de los valores negociables que se detallan a continuación:

Emisión dispuesta por: Comunicaciones A 7.918, B 12.695 y B. 12.703 del Banco Central de la República Argentina.

BONO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE UNA ARGENTINA LIBRE (BOPREAL) –SERIE 1 - VENCIMIENTO 31 DE OCTUBRE DE 2027

Código de Especie:

Pesos:	BPO27
Dólar Mep	BP27D
Dólar Cable:	BP27C

Fecha de emisión: 5 de enero de 2024.

Moneda de emisión: Dólares estadounidenses.

Moneda de pago: Dólares estadounidenses en el caso de amortización en las fechas de amortización correspondientes; pesos al tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA en función de la Comunicación “A” 3500 en la opción de cancelación anticipada.

Intereses: Devengará intereses, a la tasa de 5% nominal anual, los que serán pagaderos los días 31 de octubre de 2024, 30 de abril de 2025, 31 de octubre de 2025, 30 de abril de 2026, 31 de octubre de 2026, 30 de abril de 2027 y 31 de octubre de 2027.

Amortización: En 2 cuotas consecutivas el 30 de abril de 2027 y 31 de octubre de 2027, correspondientes cada una de ellas al 50% del valor nominal pagaderas en dólares estadounidenses.

Separación parcial de nominales (strip): Este título será separado en 4 instrumentos independientes el 1° de marzo de 2024, los cuales mantendrán las mismas condiciones que el instrumento original con la excepción de la incorporación de cláusulas de opciones de rescate a favor del tenedor.

Las características adicionales de los instrumentos luego de la separación (strip) serán: a) BOPREAL SERIE 1A: 20% del Valor Nominal Original (VNO), con opción de rescate a favor del tenedor a partir del 30 de abril de 2025 y hasta el vencimiento; b) BOPREAL SERIE 1B: 20% del VNO, con opción de rescate a favor del tenedor a partir del 30 de abril de 2026 y hasta el vencimiento; c) BOPREAL SERIE 1C: 30% del VNO, con opción de rescate a favor del tenedor a partir del 30 de abril de 2027 y hasta el vencimiento; y d) BOPREAL SERIE 1D: 30% del VNO, sin opción de rescate a favor del tenedor.

Opción de rescate a favor del tenedor: Los BOPREAL SERIE 1A, 1B y 1C gozarán del derecho en favor del inversor de solicitar el rescate anticipado del mismo a partir de las fechas estipuladas en cada uno y hasta el vencimiento de los mismos.

Denominación mínima: v/n. u\$s 100.- y múltiplos de u\$s 10.- por encima de dicho monto.
A partir de la separación de los nominales (strip), la denominación mínima de las series 1A, 1B y 1C será de v/n u\$s 1.-.

Buenos Aires, 5 de enero de 2024

rc/gn/pg

NOTA: Se deja constancia que los términos y condiciones de emisión de los valores que se autorizan son los que constan en las Comunicaciones A 7.918, B 12.695 y B. 12.703 difundidas en la página de internet del Banco Central de la República Argentina (www.bcra.gov.ar).

ROBERTO CHIARAMONI
Gerente Técnico y de Valores Negociables
B.C.B.A.